



PROCESO EJECUTIVO  
RAD: 080014053009-2023-00115-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintiocho (28) febrero de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió conocer a este despacho de la demanda ejecutiva singular de GRUPO EMPRESARIAL CONFIDESARROLLO EXPRESS S.A.S. distinguido con Nit. 900.509.777-5 contra: MILENA MARIA MIRANDA AVILA identificada con CC No. 32.747.653.

Ahora, encontrándose a despacho y para estudio de lograr establecer la procedibilidad de su admisión, se aprecia que:

**1.** No se aporta la constancia de remisión del poder, desde la dirección de correo electrónico de su apoderado, como lo establece el artículo 5 de la ley 2213:

*"Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."*

**2.** No informa la forma como se obtuvo la dirección para la notificación del demandado, como lo establece el artículo 8 de la ley 2213:

*"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."*

**3.** No se allega como anexo el certificado de existencia y representación del demandante GRUPO EMPRESARIAL CONFIDESARROLLO EXPRESS S.A.S. como lo establece el artículo 84 inciso 2 del C.G.P.

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará conforme lo dispone el inciso 4º del art. 90 del C.G. del P.-

#### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
Telefax: 3885005 ext.1067 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Firmado Por:**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
Telefax: 3885005 ext.1067 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

**Alfonso Gonzalez Ponton**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caceb8c42ef58fe5ac413e93b3b8dda0fd5d604ef3cf5bb259fc5bfe2ecbb3**

Documento generado en 28/02/2023 03:20:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**